

4. Juan Pablo Scarfi *

El imperio de la ley: Estados Unidos y la misión civilizadora del derecho internacional en América Latina

ABSTRACT

Este artículo analiza sintéticamente los argumentos principales desarrollados en mi libro *El imperio de la ley: James Brown Scott y la construcción de un orden jurídico interamericano*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014. El libro explora el desarrollo de un discurso moderno sobre el derecho internacional en los Estados Unidos, y su impacto en América Latina entre comienzos del siglo XX y finales de los años 1930. La dimensión del tema parece en principio inabarcable. Sin embargo, el encuentro con la obra, la carrera académica y la visión jurídico-política del jurista estadounidense James Brown Scott hizo posible enmarcar la cuestión en torno del impacto intelectual, académico, jurídico y político de las ideas de Brown Scott. Revisar su imaginario legal e imperial, así como también los proyectos y

organismos panamericanos que contribuyó a crear en América Latina permite acotar la cuestión, sin perder de vista el alcance más vasto de la problemática abordada. El resultado es un trabajo de historia intelectual sobre la construcción de una hegemonía hemisférica por parte de los Estados Unidos en América Latina a través de la emergencia de un nuevo discurso moderno del derecho internacional.

Palabras clave: Estados Unidos, América Latina, derecho internacional, imperialismo

*This article explores concisely the main arguments advanced in my book *El imperio de la ley: James Brown Scott y la construcción de un orden jurídico interamericano*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014. The book explores the rise of a modern discourse of international law in the United States and its impact in Latin America between the beginning of the twentieth century and the end of the 1930s. The scope of the topic seems in principle difficult to grasp. However, the encounter with the work, academic career and political and legal vision of the US jurist James Brown Scott made possible to circumscribe the topic to the intellectual, academic, legal and political impact of the ideas of Scott. Reviewing his legal and imperial imaginary, as well as the Pan-American projects and institutions he contributed to create in Latin America makes possible*

* Centro de Historia Intelectual, Universidad Nacional de Quilmes. jpscarfi@gmail.com

to circumscribe the topic, without losing the broader implications of the subject to be explored. The result of this investigation is thus a study of intellectual history, examining the construction of a hemispheric hegemony by the United States in Latin America through the emergence of a new modern discourse of international law

Key Words: *United States, Latin America, international law, imperialism.*

En este artículo analizo sintéticamente los argumentos principales desarrollados en mi libro *El imperio de la ley: James Brown Scott y la construcción de un orden jurídico interamericano*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014.¹ El título alude al doble sentido de la expresión. Como se sabe, “el imperio de la ley” es formalmente una expresión importante en el derecho que hace referencia a la primacía de la ley y el derecho sobre cualquier otro principio político o legal. Al mismo tiempo, el título del libro hace alusión al imperialismo legal promovido por los Estados Unidos en América Latina en particular y en la política mundial en general, en su condición de imperio informal preocupado por la promoción de la ley, el derecho internacional y los derechos humanos a nivel global y hemisférico. Conjugados los dos sentidos, la expresión el imperio de la ley intenta hacer alusión, en síntesis, a la importancia que tuvo para los

¹El artículo retoma, entonces, los temas abordados en la introducción de mi libro, *El imperio de la ley: James Brown Scott y la construcción de un orden jurídico interamericano*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014, y es una versión ampliada y más extendida de la misma.

Estados Unidos la misión imperial civilizadora de promover la primacía y prevalencia de la ley y el derecho internacional en las relaciones internacionales, en tanto emergente imperio informal en América Latina durante las primeras décadas del siglo XX. Concretamente, el libro explora el desarrollo de un discurso moderno sobre el derecho internacional en los Estados Unidos, y su impacto en América Latina entre comienzos del siglo XX y finales de los años 1930. La dimensión del tema parece a primera vista inabarcable. Sin embargo, el encuentro con la obra, la carrera académica y la visión política del jurista norteamericano James Brown Scott, me decidió a embarcarme en esta travesía en principio ambiciosa. Ese hallazgo me permitió poder enmarcar la cuestión en torno del impacto intelectual, académico y político de las ideas de Brown Scott. Revisar su imaginario legal e imperial, así como también los proyectos y organismos panamericanos que contribuyó a crear en América Latina permite acotar la cuestión, sin perder de vista el alcance más vasto de la problemática abordada. El resultado es un trabajo de historia intelectual sobre la construcción de una hegemonía hemisférica por parte de los Estados Unidos en el continente americano a través de la emergencia de un nuevo discurso moderno del derecho internacional.

Una aproximación inicial al autor y su obra

A comienzos del siglo XX, algunas figuras políticas, diplomáticas y académicas norteamericanas se embarcaron en diversos proyectos destinados a construir cortes

internacionales de justicia y promover la paz mundial. Para un grupo importante del *establishment* político norteamericano, conocido como el “movimiento americano por la paz”, estos objetivos fueron fundamentales. Miembros de este grupo como Elihu Root, James Brown Scott, Nicholas Murray Butler y Robert Bacon, ocuparon importantes posiciones en el Departamento de Estado; el primero como Secretario de Estado (1906-1909) y el segundo como consejero legal del primero², y en otros organismos como la *American Society of International Law (ASIL)*, la *Carnegie Endowment for International Peace (CEIP)* y el *American Institute of International Law (AIIL)*, tres instituciones que contribuyeron de manera decisiva en la configuración de una nueva y moderna concepción del derecho internacional³. James Brown Scott fue uno de los miembros fundadores y fue también durante varios años Presidente de la *ASIL* (1929-1939), creada en 1906, Secretario General y Director de la División de Derecho Internacional de la *CEIP* (1911-1940), creada en 1911, y fundador y Presidente del *AIIL* (1912-1938). Las actividades desplegadas por estas tres instituciones, en particular por las últimas dos, tuvieron una gran influencia en los países latinoamericanos. El *AIIL* tuvo

² Brown Scott siguió siendo consejero legal de los dos Secretarios de Estado que sucedieron a Elihu Root: Robert Bacon y Philander Knox entre 1909 y 1911. A partir de entonces, siguió muy vinculado y haciendo asistencia legal en el Departamento de Estado. Sobre los vínculos que mantuvo Brown Scott a lo largo de su carrera con el Departamento de Estado, Véase Ralph Dingmann Nurnberger, “James Brown Scott, Peace through Justice”, Ph.D. dissertation, Georgetown University, 1975.

³ En adelante me referiré a estos organismos respectivamente con sus iniciales: *ASIL*, *CEIP* y *AIIL*.

una relación muy cercana con la *Unión Panamericana*, y, por lo tanto, estuvo ostensiblemente influido por la “política del panamericanismo” que dominó la política exterior norteamericana hacia América Latina desde finales del siglo XIX hasta la Segunda Guerra Mundial, una política que, promovió por un lado, la “penetración comercial” y la cooperación económica, y por otro lado, la “cooperación intelectual” a través de la cultura y la política continentales⁴. En el contexto de la política

⁴Véase, en este sentido, el tratamiento que hace Salvatore de estos dos mecanismos de manera separada en dos artículos recientes. Por una parte, en un artículo consagrado a analizar la promoción de la penetración y la cooperación comercial promovida desde los Estados Unidos para invertir en América Latina entre comienzos de la Primera Guerra Mundial y finales de los años 1920, se ocupa de la dimensión económica del panamericanismo. Por otra parte, en otro artículo abocado a analizar, en cambio, la transmisión por parte del importante politólogo norteamericano, Leo S. Rowe, de un saber hemisférico norteamericano sobre el gobierno y la promoción de una “cooperación intelectual” interamericana en las áreas de la democracia y la paz continentales durante sus viajes y estancias en la Argentina entre 1906 y 1919, Salvatore hace hincapié en la dimensión cultural, intelectual y política del panamericanismo. En un tercer trabajo más extenso analiza estas dos dimensiones en conjunto. Véase, respectivamente, Ricardo D. Salvatore, “Panamericanismo práctico. Acerca de la mecánica de la penetración comercial norteamericana”, en Ricardo D. Salvatore (comp.), *Culturas imperiales. Experiencia y representación en América, Asia y África*, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 2005, páginas 269-300, Salvatore, “Saber hemisférico y disonancias locales. Leo S. Rowe en Argentina, 1906-1919”, en Ricardo D. Salvatore (comp.), *Los lugares del saber: Contextos locales y redes transnacionales en la formación del conocimiento moderno*, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 2007, páginas 317-357, y Salvatore, *Imágenes de un imperio. Estados Unidos y las formas*

promovida por el presidente norteamericano Woodrow Wilson (1913-1921) de “autodeterminación nacional” y su iniciativa de la Liga de las Naciones para fortalecer la paz, estos organismos tuvieron un importante rol educativo en el hemisferio mediante la promoción de la paz en la opinión pública del continente y la resolución pacífica y legal de las disputas internacionales. Uno de los propósitos políticos y académicos de este grupo -y en particular y mayor medida de James Brown Scott- era construir una ciencia rigurosa y objetiva del derecho internacional y diseminar la concepción y la práctica norteamericanas acerca de la misma en la comunidad internacional, particularmente en América Latina, una región de especial interés para el “imperio informal” norteamericano en este período. Entre los años de Wilson y finales de la Gran Depresión, un particular discurso sobre la paz, la cooperación y la solidaridad hemisféricas se desarrolló en los Estados Unidos. Este discurso estuvo permeado por las concepciones de una nueva versión “moderna” y “norteamericana” de la disciplina del derecho internacional⁵. Esta

de representación de América Latina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2006.

⁵ Aunque fue un producto de la primera modernidad del siglo XVI y XVII, el derecho internacional se profesionalizó de manera formal como disciplina durante la segunda mitad del siglo XIX. Véase, en este sentido, Marttti Koskenniemi, *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law, 1870-1960*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, y Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty, and the Making of International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005. En los Estados Unidos, la disciplina llegó a profesionalizarse e institucionalizarse de manera acabada a comienzos del siglo XX a partir de la creación de la *ASIL* y su revista, el *AJIL*. Como mostraré en el capítulo 2, James Brown Scott tuvo un

nueva versión se distinguió profundamente de la versión europea tradicional de la disciplina. Si esta última enfatizaba los atributos y derechos que tenían los Estados para poder hacer la guerra, las alianzas de poder entre las grandes potencias y el equilibrio de poderes, la primera resaltó la importancia del arbitraje, la resolución pacífica y legal de las disputas internacionales, y del establecimiento de cortes internacionales de justicia. Brown Scott fue un personaje central en la construcción de un nuevo derecho internacional moderno en los Estados Unidos y en la diseminación de esta nueva versión de la disciplina en las Américas.

Como han destacado varios autores, Brown Scott, así como también Elihu Root, era conservador y etnocéntrico⁶. Promovía el establecimiento de una Corte de Justicia Internacional basada en el modelo de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos y consideraba que la tradición institucional de su país era un ejemplo a ser emulado no sólo a la hora de construir una Corte Internacional, sino también para el desarrollo legal de otros países. Brown Scott tenía una concepción doctrinaria idealista del derecho internacional y a la vez un

rol decisivo en la promoción del desarrollo y la profesionalización del derecho internacional en los Estados Unidos.

⁶Véase, en este sentido, Frederic L. Kirgis, “The Formative Years of the American Society of International Law”, *American Journal of International Law*, Vol. 90, No. 4 (1996), página 562, Martin David Dubin, “The Carnegie Endowment for International Peace and the Advocacy of a League of Nations, 1914-1918”, *Proceedings of the American Philosophical Society*, Vol. 123, No. 6 (1979), páginas 363-365 y David S. Patterson, “The United States and the Origins of the World Court,” *Political Science Quarterly*, Vol. 91, No. 2 (1976), página 295.

acercamiento pragmático al diseño concreto de una política exterior norteamericana fundada en los principios del derecho internacional. El jurista norteamericano consideraba que el uso de la fuerza no era un recurso eficiente ni necesario para resolver las disputas internacionales. Desde su cosmovisión, la mejor manera para evitar la guerra y preservar la paz era educar a la comunidad internacional y a la opinión pública en ciertos principios básicos del derecho internacional. En este proyecto educacional, América Latina fue una región de particular interés para la diseminación de los valores y las concepciones norteamericanas sobre el derecho internacional. Al mismo tiempo, Brown Scott, y el Secretario Root, dos importantes promotores de la construcción de redes panamericanas de derecho internacional, vieron a la ciencia del derecho internacional como un recurso útil para la construcción de una “hegemonía hemisférica”⁷.

⁷Retomando la acepción clásica esbozada por Antonio Gramsci pero aplicada a un contexto internacional, entiendo aquí por “hegemonía hemisférica” el rol de “liderazgo moral e intelectual” que adoptan en ciertas circunstancias los países centrales (como los Estados Unidos) sobre las regiones periféricas (como América Latina) tanto en la construcción de organismos e instituciones continentales como también en la difusión e implantación de un discurso sobre el gobierno, la paz, el derecho, la democracia y el comercio internacional (como fue el caso del discurso panamericanista y/o norteamericano sobre estas cuestiones). Véase Antonio Gramsci, *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1972, y Juan Carlos Portantiero, *Los usos de Gramsci*, Buenos Aires, Grijalbo, 1999, quien ha acuñado la expresión “liderazgo moral e intelectual” para explicar el concepto gramsciano de hegemonía. Para un análisis del concepto de hegemonía gramsciano aplicado a las relaciones internacionales, véase el trabajo clásico de Robert W. Cox, “Gramsci, Hegemony and International Relations: An Essay in Method,” en

Este libro se concentra en las dimensiones intelectuales, culturales y políticas que tuvo la construcción de un discurso imperial del derecho internacional en los Estados Unidos. En particular, examina el proceso de “transferencia legal” de este discurso hacia América Latina⁸. Mi objetivo, entonces, es analizar los orígenes, la naturaleza y el contenido de este discurso, así como también su impacto en los círculos académicos y políticos de América Latina. Una de mis hipótesis centrales es que el discurso del derecho internacional funcionó como un recurso hegemónico de saber/poder del “imperio informal” norteamericano. Utilizo la expresión del filósofo francés Michel Foucault⁹ para indicar que el derecho internacional fue instrumental en la implementación de “diseños imperiales” por parte de los Estados Unidos para la gobernanza global y hemisférica. En otras palabras, analizo la relación entre geopolítica y conocimiento en los Estados Unidos durante el período de emergencia de este país como un poder hegemónico en el sistema internacional.

Approaches to World Order, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, páginas 124-143.

⁸Mi argumento sobre la transferencia legal se basa en la definición conceptual empleada por Gienow-Hecht de los términos transferencia cultural e imperialismo cultural, así como también en la definición de Gardner. Véase Jessica C. E. Gienow-Hecht, “Cultural Transfer”, en Michael J. Hogan y Thomas G. Paterson (comps), *Explaining the History of American Foreign Relations*, Nueva York, Cambridge University Press, 2004, páginas 257-259 y Gardner, James A. (1980), *Legal Imperialism. American Lawyers and Foreign Aid in Latin America*, Wisconsin, The University of Wisconsin Press, 1980, páginas 29-34.

⁹Véase Michel Foucault, *Defender la sociedad*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000, página 45.

Antes de referirme con mayor detalle al enfoque adoptado, quisiera primero explicitar el modo en que utilizo los términos “imperio informal” y “diseños imperiales”. Siguiendo el clásico análisis desarrollado en un viejo trabajo de John Gallagher y Ronald Robinson de 1953¹⁰, consagrado a comprender aquellas formas de expansión del Imperio Británico entre mediados y finales del siglo XIX que no incluyeron la anexión formal de territorios, con este término me propongo comprender aquella dominación cultural, política, legal y económica ejercida por una potencia central (como los Estados Unidos) sobre una región periférica (como América Latina) que no llegó a involucrar la anexión de territorios ni el control político y/o militar directo. El concepto apunta a entender una diversidad de formas de superioridad, penetración e influencia en las que no se ve implicada la colonización ni la anexión territorial. Este concepto es particularmente importante para comprender el rol de los Estados Unidos en América Latina, ya que contribuye a resaltar el carácter interactivo y no unidireccional que tuvo la hegemonía norteamericana en el continente¹¹.

¹⁰ John Gallagher y Ronald Robinson, Ronald (1953), “The Imperialism of Free Trade”, *The Economic History Review*, Second Series, Vol. VI, No. 1 (1953), páginas 1-15. Existen diversos trabajos, en su mayoría provenientes del campo de la historia económica, que analizan el planteo de estos autores. Véase, en este sentido, Philippe Braillard, y Pierre de Senarclens, *El imperialismo*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1989, páginas 60-71, Rory Miller, “Informal Empire in Latin America”, en *The Oxford History of the British Empire*, Volume V, Winks, Robin W. (Ed.), *Historiography*, Oxford, Oxford University Press, 1999, páginas 435-449, y Salvatore, *Imágenes*, op. cit., página 24.

¹¹ Véase Gilbert M. Joseph, Catherine C. LeGrand y Ricardo D. Salvatore (comps.), *Close Encounters of*

Asimismo, utilizo también el concepto de “diseños imperiales”, retomando un análisis reciente desarrollado por Walter Mignolo en su libro *Local Histories/Global Designs* (2000), quien señala que el proyecto de la modernidad estuvo siempre dominado por diferentes misiones civilizadoras que apuntaron a construir diseños globales, imperiales y monistas que tendieron a negar muchas veces las historias locales de algunas regiones o países¹². Este tipo de análisis sobre la construcción transnacional, geopolítica e imperial de los saberes, una temática que ha sido también abordada minuciosamente desde perspectivas diferentes en un volumen colectivo titulado *Los lugares del saber* (2007), es sumamente sugestivo para mi investigación.¹³ Por una parte, Mignolo marca la paradoja que signa a toda misión civilizadora: la misma se funda en la negación de las diferencias y particularidades de las distintas historias locales, aunque a la vez, nace muchas veces

Empire: Writing the Cultural History of U.S.-Latin American Relations, Durham, Duke University Press, 1998. Los distintos artículos incluidos en este volumen colectivo han contribuido a cristalizar y resaltar las características interactivas y fluidas que fueron centrales a los “encuentros imperiales cercanos” que tuvieron lugar entre el imperio norteamericano y América Latina.

¹² Véase, en particular, Walter D. Mignolo, *Local Histories/Global Designs: Coloniality, Subaltern Knowledge and Border Thinking*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 2000, páginas 18-22.

¹³ Yo mismo he contribuido en este volumen con un artículo sobre James Brown Scott y su lectura de la obra de Francisco de Vitoria en el contexto de la política norteamericana de la “buena vecindad”, que fue el punto de partida inicial de esta investigación. Véase Ricardo D. Salvatore (comp.), *Los lugares del saber. Contextos locales y redes transnacionales en la formación del conocimiento moderno*, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 2007 y Juan Pablo Scarfi, “Re-configuraciones del saber jurídico. James Brown Scott reflota la obra de Vitoria desde Estados Unidos en años de entreguerra” en Salvatore (comp.), *Los lugares*, op. cit., páginas 269-293.

de una historia local central. Por otra parte, como destaca Salvatore, muchos trabajos recientes que analizan la relación entre lo local y lo global han tendido a cuestionar la noción de lugar en la transmisión y diseminación del conocimiento. Sin embargo, la mejor estrategia para comprender la interacción entre las pulsiones locales y universales, señala el autor, es presentar los conocimientos locales dentro de una red transnacional de individuos, instituciones y prácticas concretas, teniendo en cuenta la geopolítica del conocimiento y las relaciones de poder que se ven implicadas en este proceso interactivo. Una de las conclusiones centrales de Salvatore es que “las condiciones locales tienden a influir decisivamente en las posibilidades de arraigo y expansión de determinadas empresas de conocimiento”¹⁴.

El contexto norteamericano y el debate en la historiografía y el pensamiento político-jurídico sobre el imperialismo

En el caso de este libro, el contexto local de los Estados Unidos fue claramente propicio para la propagación del derecho internacional en las Américas. La “historia local” del derecho internacional norteamericano, gracias a la labor de Brown Scott, y a las redes panamericanas de derecho internacional, se transformó en un diseño imperial que, al proponer un concepto global o bien continental acerca de la existencia de un derecho internacional panamericano, tendió a negar las propias historias locales del derecho en cada uno de

los países latinoamericanos. De este modo, el lugar de enunciación del saber norteamericano sobre el derecho internacional terminó elevándose a una plataforma primero hemisférica y luego global, ya que era transmitido por múltiples redes y agentes. Por una parte, era propagado por Brown Scott desde los Estados Unidos, así como también desde organismos y publicaciones panamericanas. Por otra parte, era diseminado también por intelectuales y figuras políticas latinoamericanas desde instituciones y publicaciones norteamericanas, panamericanas y latinoamericanas. Asimismo, era difundido por Brown Scott y las elites políticas e intelectuales latinoamericanas desde conferencias y organismos panamericanos y latinoamericanos. Ciertas cuestiones netamente locales como los derechos de las tribus indígenas, y la diversidad étnica y racial, no llegaron a tematizarse sustancialmente. En la misión civilizadora de diseminar el derecho internacional por medio de un concepto monista algunas veces norteamericano y otras veces panamericano de la disciplina hacia todo el continente americano, estos factores quedaron afuera del interés primordial de este proyecto de diseño político y cultural imperial.

El imperio de la ley se inscribe, como señalé, en el campo de la historia intelectual, ya que analiza la historia de la disciplina del derecho internacional norteamericano y su impacto en América Latina. Desde un entendimiento amplio de la historia intelectual, tanto historiadores del derecho internacional y del pensamiento jurídico-político como filósofos

¹⁴Salvatore, “Introducción. Los lugares del saber”, en Salvatore (comp.), *Los lugares*, op. cit., página 13.

y teóricos contemporáneos han contribuido recientemente a renovar estos debates. En este sentido, el imperialismo en el discurso y la disciplina del derecho internacional ha comenzado a atraer la atención de numerosos teóricos en el ámbito de la filosofía política, la historia del pensamiento político, así como entre los teóricos e historiadores del derecho internacional. El conocido y polémico trabajo de Antonio Negri y Michael Hardt, *Imperio* (2002), se propuso renovar desde un enfoque “interdisciplinario”, los estudios de la temática del imperialismo. Estos autores consideran que “el imperialismo ha terminado”, tal como era agenciado de manera unidireccional por parte de los Estados nacionales en el siglo XIX. Por ello, se sirven del concepto de “imperio”, para aludir a un orden global posmoderno e inmanente en el que los Estados nacionales y soberanos han perdido su rol protagónico¹⁵. En el primer capítulo de este trabajo, Hardt y Negri señalan que el nuevo orden global imperial nació como producto de un nuevo derecho internacional imperial que se plasmó en la fundación de las Naciones Unidas y en el discurso de juristas como Hans Kelsen que le dieron un fundamento jurídico a esa nueva forma de organización política internacional¹⁶. Retomando ciertas ideas propuestas por los filósofos franceses Gilles Deleuze y Michel Foucault acerca de las nuevas formas que adoptaron las relaciones de poder en las sociedades contemporáneas y ciertos aportes provenientes de los estudios postcoloniales, Hardt y Negri destacan que el nuevo orden imperial es

¹⁵ Véase Michael Hardt y Antonio Negri, *Imperio*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2002, páginas 13-14.

¹⁶ Véase Hardt y Negri, *Imperio*, op. cit., páginas 19-33.

inmanente, carece de un poder centralizado, y opera como una sociedad de control y como un biopoder, es decir, por medio de tecnologías de poder aplicadas al control de la vida. Más allá de las importantes críticas que ha recibido, este trabajo polémico ha contribuido a profundizar notablemente la discusión acerca de la relación entre el discurso del derecho internacional, y la construcción y el desarrollo de los imperios. Asimismo, el importante historiador del pensamiento político Anthony Pagden, desde sus primeros trabajos sobre la relación entre el imperialismo español de la temprana modernidad y el pensamiento político-jurídico surgido de dicha experiencia, ha contribuido, por su parte, al estudio del imperialismo desde la perspectiva del pensamiento político. En su primer trabajo *The Fall of Natural Man* (1982), complementado luego por *Spanish Imperialism and Political Imagination* (1990), Pagden vincula la experiencia imperial española al surgimiento de un pensamiento político escolástico-medieval civilizador, con implicancias raciales y antropológicas acerca de la condición de los indios americanos¹⁷. Con estos aportes, la vieja discusión sobre el imperialismo cobró nueva vida, a partir de la comprensión de sus vínculos con la teoría jurídico-política, la antropología cultural y las diferencias raciales.

Estas discusiones sobre la relación entre la construcción de los imperios y el discurso del

¹⁷Véase Anthony Pagden, Anthony, *La caída del hombre natural. El indio americano y los orígenes de la etnología comparativa*, Madrid: Alianza Editorial, 1998 y Pagden, *Spanish Imperialism and Political Imagination. Studies in European and Spanish-American Social and Political Theory, 1513-1830*, New Haven, Yale University Press, 1990.

derecho internacional, abiertas por trabajos como los de Hardt y Negri y los de Pagden, así como también por los estudios postcoloniales y los aportes de Edward Said,¹⁸ han tenido un impacto profundo entre los teóricos e historiadores del derecho internacional. En dos trabajos recientes Martti Koskenniemi y Antony Anghie, dos teóricos e historiadores del derecho internacional, señalan y comparten la idea de que la historia del derecho internacional estuvo dominada siempre por una “misión civilizadora” basada en las diferencias culturales. Mientras que el primero de ellos rastrea ese impulso civilizador en las diferentes tradiciones continentales de la disciplina, concentrándose fundamentalmente en Europa, el segundo, haciendo uso de aportes provenientes de los estudios postcoloniales (en particular de los trabajos de Edward Said) y situando el origen imperial de la disciplina en la obra de Francisco de Vitoria, resalta el importante rol que tuvo el imperialismo y la construcción de diferencias étnicas en la configuración del derecho internacional moderno¹⁹.

En este libro me propongo retomar el aporte de estos trabajos y contribuir a la discusión acerca de la relación entre la hegemonía de los Estados Unidos en América Latina y el

¹⁸ Cabe mencionar el gran impacto que tuvieron los importantes trabajos de Said en los recientes estudios sobre el imperialismo. Véase, en este sentido, Edward W. Said, *Cultura e imperialismo*, Barcelona, Anagrama, 1996. Un excelente análisis sobre el impacto de los trabajos de Said, puede encontrarse en Rosenberg, Emily S. (2004), “Considering Borders”, en Michael J. Hogan y Thomas G. Paterson (comps.), *Explaining the History of American Foreign Relations*, Nueva York, Cambridge University Press, 2004, páginas 176-193.

¹⁹ Véase Koskenniemi, *Gentle*, op. cit. y Anghie, *Imperialism*, op. cit., páginas 1-12.

desarrollo del derecho internacional en el continente. En los últimos años, la historia del derecho internacional se ha renovado notablemente como un campo de estudios inter-disciplinarios que reúne a historiadores, estudiosos del derecho, teóricos políticos y especialistas en relaciones internacionales, gracias a los trabajos de algunos de los autores que ya he mencionado y también de otras contribuciones recientes.²⁰ Asimismo, en el campo específico de la historia del derecho internacional norteamericano y latinoamericano, han aparecido recientemente importantes aportes que han renovado el campo, algunos de los cuales se han ocupado de la obra de Brown Scott y algunos importantes juristas latinoamericanos.²¹ Sin embargo, la cuestión

²⁰ Un excelente resumen del reciente desarrollo del campo de la historia del derecho internacional puede encontrarse en De la Rasilla del Moral (2010). Además de los trabajos de Koskenniemi y de Anghie ya citadas, véase, por ejemplo, Bardo Fassbender y Anne Peters (comps.), *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford: Oxford University Press, 2012, Stephen C. Neff, *Justice Among Nations: A History of International Law*, Cambridge, MA: Harvard University Press, 2014, Neff, “A Short History of International Law,” en Malcolm D. Evans (comp.), *International Law*, Nueva York: Oxford University Press, 2003, páginas 31-58, Neff, *War and the Law of Nations: A General History*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, y Casper Sylvest, “‘Our Passion for Legality’: International Law and Imperialism in Late Nineteenth-century Britain,” *Review of International Studies*, Vol. 34, no. 3 (2008): páginas 403-423.

²¹ Para el caso de los Estados Unidos y el pensamiento de Brown Scott, véase Mark Weston Janis, *America and the Law of Nations, 1776-1939*, Oxford: Oxford University Press, 2010., Janis, *The American Tradition of International Law: Great Expectations, 1789-1914*, Oxford: Oxford University Press, 2004, Janis “North America: American Exceptionalism in International Law,” en Fassbender, Bardo y Anne Peters (comps.), *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford: Oxford University Press, 2012, páginas 525-552, Frederic L. Kirgis, *The American Society of*

abordada específicamente en este libro acerca de la relación entre la construcción de la hegemonía de los Estados Unidos en América Latina y el desarrollo del derecho internacional, es decir, el imperialismo legal estadounidense en la región en los años del panamericanismo ha merecido muy poca atención entre los historiadores del pensamiento jurídico-político internacional, los estudiosos del derecho internacional y las relaciones internacionales. Este libro viene a cubrir, entonces, un vacío importante.

International Law's First Century, 1906-2006, Leiden/Boston, Martinus Nijhoff Publishers, 2006, Jonathan Zasloff, "Law and the Shaping of American Foreign Policy: From the Gilded Age to the New Era," *New York University Law Review*, Vol. 78 (2003): páginas 239-273, Benjamin Coates, "Transatlantic Advocates: American International Law and U.S. Foreign Relations, 1898-1919," PhD dissertation, Columbia University, 2010, y John Hepp, John, "James Brown Scott and the Rise of Public International Law," *Journal of the Gilded Age and Progressive Era*, Vol. 7, no. 2 (2008): páginas 151-179. Sobre América Latina, véase Arie M. Kacowicz, *The Impact of Norms in International Society: The Latin American Experience, 1881-2001*, Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2005, Jorge L. Esquirol, Jorge L. (2012), "Latin America," en Fassbender, Bardo y Anne Peters (comps.), *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford, Oxford University Press, 2012, páginas 553-577, Esquirol, "Alejandro Alvarez's Latin American Law: A Question of Identity", *Leiden Journal of International Law*, Volume 19, 2006, páginas 931-956, Arnulf Becker Lorca, Arnulf, "International Law in Latin America or Latin American International Law? Rise, Fall and Retrieval of a Tradition of Legal Thinking and Political Imagination", *Harvard Journal of International Law*, Vol. 47 (2006), páginas 283-305, Becker Lorca, "Alejandro Alvarez Situated: Subaltern Modernities and Modernisms that Subvert", *Leiden Journal of International Law*, Volume 19, 2006, páginas 879-930, Liliana Obregón, "Noted for Dissent: The International Life of Alejandro Álvarez," *Leiden Journal of International Law*, Vol. 19 No. 4 (2006), páginas 983-1016, y Obregón, "The Colluding Worlds of the Lawyer, the Scholar and the Policy-Maker: A View of International Law from Latin America," *Wisconsin International Law Journal*, Vol. 32, no. 1 (2005): páginas 145-172.

Desde el punto de vista de la perspectiva adoptada, este libro ofrece una contribución al debate contemporáneo acerca del excepcionalismo norteamericano. Como señala Michael Ignatieff en un reciente trabajo *American Exceptionalism and Human Rights* (2005), la paradoja central del excepcionalismo norteamericano es que los Estados Unidos promueven de manera enfática, extensiva y global ciertos estándares de derechos humanos, pero a la vez se resisten a estar sujetos a los mismos. Esto se explica porque dicho país considera que estos estándares son sinónimos de los valores norteamericanos, "...pero si los derechos humanos son los valores norteamericanos corporizados en una escala más amplia, luego, paradójicamente, -señala Ignatieff- los norteamericanos no tienen nada que aprender de los derechos humanos internacionales"²². El estudio del imperialismo legal norteamericano puede contribuir desde una perspectiva nueva a la discusión sobre los orígenes y los fundamentos del excepcionalismo norteamericano.

Respecto a la ciencia del derecho internacional, Brown Scott no pareció estar dispuesto a aprender de las experiencias locales y de los distintos desarrollos realizados en la disciplina en los países latinoamericanos. Sin embargo, en varias oportunidades se apoyó en los aportes académicos y la ayuda realizados por intelectuales y figuras políticas de América Latina, como Alejandro Alvarez (Chile),

²² Michael Ignatieff, "Introduction: American Exceptionalism and Human Rights", en Ignatieff (comp.), *American Exceptionalism and Human Rights*, Princeton, Princeton University Press, 2005, página 14.

Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén (Cuba), Cosme de la Torriente (Cuba) y Luis Anderson (Costa Rica). Brown Scott contribuyó profundamente a la construcción de un derecho internacional panamericano que se configuró bajo el liderazgo de los Estados Unidos y que fue en gran medida una suerte de extensión del excepcionalismo y la especificidad norteamericanos a un concepto unitario y homogéneo de las Américas que negó la diversidad del derecho de cada uno de los países del continente.

Este libro explora fundamentalmente los imaginarios legales e imperiales de los Estados Unidos en América Latina a la luz de las ideas, los proyectos, la trayectoria y la influencia de James Brown Scott y por ello tiene un alcance modesto circunscripto a la naturaleza de ese imaginario y en menor medida a su impacto continental. Ciertas cuestiones (como el análisis geográfico completo de la extensión e influencia que tuvieron las ideas y los proyectos de Brown Scott en cada uno de los países latinoamericanos), han quedado deliberadamente fuera.²³ Me he propuesto mostrar, por una parte, las áreas en las que el

pensamiento de Brown Scott y su proyecto de organización internacional tuvieron mayor impacto como Cuba y ciertas zonas de Centroamérica, en contraste con otras que no fueron centrales en su esquema como la Argentina. Por otra parte, la influencia efectiva de sus planteos entre las elites latinoamericanas más cercanas y más directamente involucradas en sus proyectos, como Alejandro Alvarez, Luis Anderson, Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén y Cosme de la Torriente, en contraste con el impacto limitado que tuvieron los mismos, por ejemplo, entre algunos intelectuales argentinos como Estanislao S. Zeballos y José León Suárez. Queda fuera de los propósitos de este trabajo rastrear el alcance continental del pensamiento de Brown Scott y las distintas respuestas latinoamericanas. Decidí concentrarme, en cambio, en la propagación del derecho internacional norteamericano en las Américas, resaltando ante todo los propósitos hemisféricos y globales de Brown Scott y las redes que construyó. En otras palabras, se trata de un libro centrado en los Estados Unidos y la misión civilizadora del derecho internacional norteamericano en América Latina. Por ello, esta última región no es el centro de interés del mismo.

Sin embargo, cabe decir algunas palabras sobre la relevancia que este trabajo puede tener en el contexto geopolítico actual de América Latina y cómo se enmarca en el mismo, así como también en los debates clásicos y más recientes acerca del alcance y los límites de la hegemonía y el imperialismo estadounidense en la región. Como se sabe, el reciente ascenso de China, India y Brasil y la

²³ El alcance continental de las ideas de Brown Scott y en particular la conformación de un derecho internacional americano específicamente hemisférico lo he analizado en otro trabajo. Véase Juan Pablo Scarfi, "International Law and Pan-Americanism in the Americas, 1890-1942," Ph.D. dissertation, University of Cambridge, 2014. Una versión ampliada de este trabajo será publicada próximamente por Oxford University Press bajo el siguiente título: *The Hidden History of International Law in the Americas: Empire and Legal Networks*. Sobre este punto, véase también Scarfi, "In the Name of the Americas: The Pan-American Redefinition of the Monroe Doctrine and the Emerging Language of American International Law in the Western Hemisphere, 1898-1933," *Diplomatic History* Vol. 40, no. 2 (2016): 189-218.

progresiva declinación de la hegemonía global de los Estados Unidos han redefinido profundamente el lugar de América Latina en la política mundial. Asimismo, las políticas de Estado domésticas y también la política exterior de muchos países de la región se ha apartado notablemente del Consenso de Washington y las políticas económicas neoliberales que fueron dominantes en los años 1990s y se ha producido lo que los politólogos Steven Levitsky y Kenneth Roberts han denominado “el resurgimiento de la izquierda latinoamericana.”²⁴ En el ámbito de las relaciones internacionales y la política exterior, esto llevó a que se conformara una alianza y unión latinoamericana más estrecha que desembocó en la conformación de UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas) y el ALBA (Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América) y ante todo en el progresivo distanciamiento y cuestionamiento por parte de gran parte de los países latinoamericanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de otras instituciones interamericanas, asociadas al liderazgo continental de los Estados Unidos. En un escenario como el actual, este libro viene a ofrecer una genealogía histórica del imperialismo legal estadounidense en el contexto de la conformación y consolidación de las instituciones interamericanas. Por ello, puede echar luz sobre los rumbos que adoptó la política exterior de los Estados Unidos en América Latina en los orígenes del sistema interamericano y las alternativas y

proyección internacional que la región tiene en el novedoso contexto actual para desarrollar una política internacional bien informada por los procesos históricos, y formular una agenda internacional latinoamericana para el futuro.

El estudio del imperialismo norteamericano y su hegemonía en América Latina

La historiografía clásica y más reciente acerca del imperialismo -y también del anti-imperialismo- no ha dejado de interpelar el debate actual sobre la naturaleza de la hegemonía estadounidense en la región, desde Lenin y Hobson hasta Hardt y Negri, pasando por la teoría de la dependencia, la historiografía inglesa del imperialismo informal y los estudios post-coloniales del imperialismo cultural de Said. Como ha observado Tulio Halperín Donghi, la hegemonía estadounidense y ante todo la brecha económica entre los Estados Unidos y América Latina, fue, desde comienzos del siglo XIX, un objeto de reflexión importante para los intelectuales y políticos latinoamericanos.²⁵ No es una mera coincidencia que hacia finales del siglo XIX, en particular en el contexto del período abordado en este ensayo, se fue conformando en América Latina lo que Oscar Terán llamó el “primer anti-imperialismo latinoamericano”, representado por intelectuales y escritores emblemáticos del modernismo, como, entre otros, José Martí,

²⁴ Véase Steven Levitsky y Kenneth M. Roberts (comps.) (2011), *The Resurgence of the Latin American Left*, John Hopkins University Press, Baltimore, Maryland, 2011.

²⁵ Véase Halperín Donghi, Tulio (2006), “Dos siglos de reflexiones sudamericanas sobre la brecha entre América Latina y Estados Unidos,” en Francis Fukuyama (comp.), *La brecha entre América Latina y Estados Unidos: determinantes políticos e institucionales del desarrollo económico*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006, páginas 31-77.

José Enrique Rodó y Rubén Darío.²⁶ Sin embargo, como ha destacado recientemente Ricardo Salvatore, al menos desde el punto de vista analítico, las intervenciones culturales, y en este caso el pensamiento jurídico internacional, del imperio informal norteamericano en la región pueden ser distinguidas de la recepción y resistencia antiestadounidense o antiimperialista impulsadas por los países latinoamericanos.²⁷ De todos modos, aunque no forma parte del foco de interés de este libro, es importante destacar que ante las iniciativas imperiales y hegemónicas impulsadas por los Estados Unidos en la región, en particular las intervenciones militares, la Doctrina Monroe y la emergencia del panamericanismo, la resistencia latinoamericana fue ostensible entre 1900 y 1939, pese a que tendió a asumir un tono idealista y arielista de denuncia. En otras palabras, exceptuando algunas figuras de la elite política e intelectual argentina como Roque Sáenz Peña y Vicente G. Quesada, así como también algunos escritos específicos de Martí y de otros intelectuales latinoamericanos, estas reacciones no respondieron directa y explícitamente a las iniciativas legales y diplomáticas norteamericanas analizadas en este libro.²⁸

²⁶ Oscar Terán, “El primer antiimperialismo latinoamericano,” en *En busca de la ideología argentina*, Buenos Aires, Catálogos, 1986, páginas 85-97.

²⁷ Ver Salvatore, *Imágenes*, op. cit., página 12.

²⁸ Esta cuestión la he analizado en un reciente artículo. Véase Juan Pablo Scarfi, “La emergencia de un imaginario latinoamericanista y antiestadounidense del orden hemisférico: de la Unión Panamericana a la Unión Latinoamericana (1880-1913),” *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 39 (2013), páginas 81-104. Sobre este punto véase también Paula Bruno, “Estados Unidos como caleidoscopio. Ensayo

Como han observado Terán y la historiadora británica Nicola Miller, el temprano anti-imperialismo latinoamericano se caracterizó por desarrollar una crítica excesivamente idealista y defensiva que careció de un análisis sistemático y concreto de la naturaleza económica y jurídico-política de la hegemonía estadounidense.²⁹ Este legado

sobre las observaciones de Miguel Cané, Paul Groussac, Eduardo Wilde y Martín García Mérou en el fin-de-siglo”, *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 39 (2013), páginas 23-38. Cabe señalar que recientemente varios historiadores intelectuales y culturales de América Latina han comenzado a reexaminar las ideologías antiimperialistas de manera innovadora, prestando una especial atención a las redes intelectuales y conexiones continentales. Véase, por ejemplo, Martín Bergel, Martín, “América Latina, pero desde abajo. Prácticas y representaciones intelectuales de un ciclo histórico latinoamericanista. 1898-1936,” *Cuadernos de Historia*, No 36, (2012), páginas 7-36, Martín Bergel y Ricardo Martínez Mazzola, “América Latina como práctica: Modos de sociabilidad intelectual de los reformistas universitarios (1918-1930)”, en Altamirano, Carlos (comp.), *Historia de los intelectuales en América Latina*. Tomo II, Buenos Aires, Katz, 2010, páginas 119-145, Alexandra Pita González, *La Unión Latino Americana y el boletín Renovación: redes intelectuales y revistas culturales en la década de 1920*, México, Colegio de México, 2009, Ricardo Melgar Bao, “Un neobolivarianismo antiimperialista: La Unión Centro Sud Americana y de las Antillas [UCSAYA],” *Políticas de la memoria*, No 6/7, (2007), páginas 149-163, Eduardo Devés Valdés y Ricardo Melgar Bao, “Redes teosóficas y pensadores (políticos) latinoamericanos, 1910-1930,” en Eduardo Devés Valdés, *Redes intelectuales en América Latina*. Santiago de Chile, Santiago, Instituto de Estudios Avanzados, Universidad de Chile, 2007, Daniel Kersfeld, “La liga antiimperialista de las Américas: una construcción política entre el marxismo y el latinoamericanismo,” *Políticas de la memoria*, No 6/7, (2007), páginas 143-148, y los artículos incluidos en Alexandra Pita González y Carlos Marichal (comps.), *Pensar el antiimperialismo: Ensayos de historia intelectual latinoamericana*, México, El Colegio de México, 2012.

²⁹ Véase Terán, “El primer”, op. cit., Terán, “El espiritualismo y la creación del anti-imperialismo latinoamericano,” en Ricardo D. Salvatore (comp.), *Culturas imperiales: Experiencia y representación en América, Asia y África*, Rosario, Beatriz Viterbo

arielista, modernista y denunciador tuvo un influjo duradero en el pensamiento latinoamericano sobre los Estados Unidos y en el modo en que tendió a interpretarse la naturaleza del imperialismo norteamericano. Por ello, resulta imperioso comenzar a sentar las bases de un pensamiento latinoamericano empíricamente instruido acerca de la naturaleza de la hegemonía estadounidense en la región para poder desarrollar una reflexión mejor informada y no por ello neutral, sino más bien crítica, acerca de la historia de la hegemonía y del imperialismo norteamericanos en la región y sus resonancias en el presente. La influencia del derecho internacional estadounidense y panamericano en América Latina, explorada en este trabajo, fue un precedente importante en el modo en que los derechos humanos y la democracia fueron luego concebidos, promovidos y practicados en las Américas durante la Guerra Fría.³⁰

Otro momento particularmente álgido en la reflexión sobre la naturaleza de la hegemonía norteamericana en América Latina fue sin duda la emergencia de la teoría de la

Editora, 2005, páginas 301-314, y Nicola Miller, *In the Shadow of the State: Intellectuals and the Quest for National Identity in Twentieth Century Spanish America*, London: Verso, 1999, páginas 174-209.

³⁰ Sobre la promoción estadounidense de los derechos humanos, la asistencia económica dirigida desde los Estados Unidos y el imperialismo legal en América Latina durante la Guerra Fría, véase Gardner, *Legal Imperialism*, op. cit. y Yves Dezalay y Bryant G. Garth, *The Internationalization of Palace Wars: Lawyers, Economists and the Contest to Transform Latin American States*, Chicago, The University of Chicago Press, 2002. Sobre el impacto de la Guerra Fría en América Latina y en particular las políticas culturales estadounidenses en la región, véase el excelente libro de Benedetta Calandra y Marina Franco (comps.), *La Guerra Fría cultural en América Latina: desafíos y límites para una nueva mirada de las relaciones interamericanas*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2012.

dependencia, una tradición y escuela de pensamiento que tuvo un alcance internacional y ante todo un influjo notable en la formulación de una agenda de política económica regional en una circunstancia geopolítica específica, como lo fue la Guerra Fría. A partir de los años 1990s, historiadores y estudiosos de las ciencias sociales han vuelto su mirada hacia estos enfoques en un intento de revisar sus aciertos y desaciertos, y también la vigencia y los límites de este importante legado latinoamericano en la actualidad.³¹ Como se sabe, la teoría de la dependencia tendió a concentrarse casi exclusivamente en las disparidades económicas, y en menor medida políticas, entre los países centrales y los periféricos, y cómo esa estructura de relaciones económicas internacionales afectaba la capacidad de las economías y los Estados latinoamericanos para formular políticas económicas autónomas.³² Como ha

³¹ Véase Robert A. Packenham, *The Dependency Movement: Scholarship and Politics in Development Studies*, Cambridge, MA: Harvard University Press, 1992, Joseph L. Love, "The Origins of Dependency Analysis," *Journal of Latin American Studies*, Vol. 22, no. 1 (1990): páginas 143-168, Love, "The Rise and Decline of Economic Structuralism in Latin America: New Dimensions," *Latin American Research Review*, Vol. 40, no. 3 (2005): páginas 100-125, y Fernanda Beigel, "Dependency Analysis: The Creation of New Social Theory in Latin America", en Sujata Patel (comp.), *The ISA International Handbook of Diverse Sociological Traditions*, Londres: Sage, 2010, páginas 189-200.

³² El clásico trabajo fundante de la escuela de la dependencia es sin duda Cardoso y Faletto (2003). Un ejemplo representativo y lúcido de la escuela de la dependencia aplicado al estudio de las relaciones entre América Latina y Estados Unidos, puede encontrarse en Octavio Ianni y Marcos Kaplan, *América Latina y Estados Unidos. Relaciones políticas internacionales y*

observado el historiador Gilbert Joseph, la interacción cultural y bidireccional entre los Estados Unidos y América Latina en el contexto de la conformación y expansión del poderío estadounidense en la región ha tendido a ser pasada por alto por la teoría de la dependencia.³³ En particular, el impacto de la transferencia de modelos estadounidenses y panamericanos en materia de derecho internacional ha merecido muy poca atención, a pesar de que estas aspiraciones ocuparon un lugar importante en la construcción de la hegemonía norteamericana en las Américas en el contexto de la formación del sistema interamericano, tal como he intentado mostrar en este libro. No obstante, la teoría de la dependencia constituye un legado valioso, puesto que contribuyó al desarrollo de una reflexión latinoamericana sistemática, aunque por cierto no exenta de enfoques unidireccionales y reduccionistas, sobre la naturaleza, evolución y desarrollo de la hegemonía estadounidense en América Latina. Este trabajo intenta ser una contribución en el desarrollo de una tradición latinoamericana y latinoamericanista en la reflexión sistemática sobre estas cuestiones que, si bien necesita ser renovada y diversificada hacia una multiplicidad de planos culturales, jurídicos,

y sociales, en el contexto del presente no ha perdido su pertinencia y actualidad.

Scott combinó de manera bastante flexible una carrera política en la práctica y el desarrollo del derecho internacional con la actividad académica. Fue consejero legal del Secretario de Estado norteamericano Elihu Root durante la presidencia de Theodore Roosevelt (1901-1909). En los años subsiguientes siguió trabajando para el Departamento de Estado. En el campo académico, Scott creó el Departamento de Derecho de la University of Southern California, fundó la *ASIL* en 1906, fue prácticamente durante toda su carrera Secretario General y Director de la División de Derecho Internacional de la *CEIP* y creó el *AIAL*, un organismo panamericano que reunió a las sociedades de derecho internacional de todos los países del continente americano. Este trabajo consta de cinco capítulos y de unas conclusiones finales. En ellos analizo, entonces, las ideas teóricas de Scott sobre el derecho internacional, su labor práctica en la política exterior y la diplomacia legal de los Estados Unidos, su concepción etnocéntrica del derecho internacional y la diseminación e impacto de su actividad en América Latina a través de las redes y los organismos panamericanos de derecho internacional que contribuyó a crear.

En el capítulo 1, examino las ideas e iniciativas de Scott dirigidas a promover la construcción de cortes internacionales de justicia en el continente americano y en el mundo a partir de 1907. Estudio también los orígenes de la “misión civilizadora” que los Estados Unidos promovieron en América Latina en materia de justicia internacional.

dependencia, Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1973 y Ianni, *Imperialismo y cultura de la violencia en América Latina*, México, Siglo XXI editores, 1971.

³³ Gilbert M. Joseph, “Close Encounters. Toward a New Cultural History of US-Latin American Relations”, en Joseph, Gilbert M.; Catherine C. LeGrand y Ricardo D. Salvatore (comps.), *Close Encounters of Empire: Writing the Cultural History of U.S.-Latin American Relations*, Durham, Duke University Press, 1998, páginas 3-46.

Profundizo en la labor de Scott como consejero legal de Root y promotor de la diplomacia legal, y de las cortes de justicia internacionales y continentales. En el capítulo 2, analizo la labor educadora y editorial desarrollada por Scott desde distintos organismos como la *CEIP*, la *ASIL* y el *American Journal of International Law* (*AJIL*)³⁴, editado por ese último organismo, y consagradas a impulsar el desarrollo y la difusión del derecho internacional entre la opinión pública y los círculos académicos y educativos de su país entre 1906 y 1916. Desde su fundación en 1906 hasta 1924, Scott fue editor general del *AJIL*, promoviendo desde esta posición la publicación de colaboraciones, trabajos y notas editoriales sobre América Latina y de figuras políticas y especialistas latinoamericanos. Aquí también examino la concepción de Scott acerca de la naturaleza del derecho internacional, la que estaba basada, a su entender, en la tradición sajona y norteamericana del “derecho común”. En el capítulo 3, analizo cómo Scott, entre 1909 y 1916, extendió su proyecto doméstico de promover el desarrollo del derecho internacional a una escala continental. Por medio de instancias y organismos panamericanos (como el Primer y Segundo Congreso Científico Panamericano, otros Congresos Panamericanos y la creación del *AJIL*), así como también a partir de las redes intelectuales y políticas que construyó con importantes miembros de las elites latinoamericanas, Scott logró reproducir a una escala continental la misión educadora que había promovido antes en su país. Su encuentro con Alejandro Alvarez, quien

afirmaba que existía un derecho internacional continental específicamente americano, y la construcción del *AJIL*, le permitieron propagar y legitimar un concepto a la vez norteamericano y panamericano del derecho internacional.

En el capítulo 4, estudio la extensión y el impacto de las ideas y las políticas editoriales de Scott en Cuba. Por un lado, a través de la *Revista de Derecho Internacional* (*RDI*) publicada en La Habana, patrocinada por el *AJIL*, y por otro lado, a través de los contactos intelectuales y diplomáticos que estableció entre 1912 y 1930 con importantes miembros de las elites políticas e intelectuales cubanas, como Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén y Cosme de la Torriente. La “misión civilizadora” del derecho internacional norteamericano encontró sin duda su mejor puerto en Cuba. Fue la isla un terreno fértil desde el cual Scott pudo diseminar el derecho internacional (panamericano) hacia América Latina. En el capítulo 5, me ocupo de la última etapa de su carrera académica y política durante los años 1930, cuando Scott era reconocido como una gran figura del derecho internacional. En estos años, Scott se propuso recuperar el pensamiento de Francisco de Vitoria, el pensador español del siglo XVI. En Vitoria, Scott vio los orígenes y fundamentos del derecho internacional moderno y una posibilidad para configurar sobre nuevas bases la disciplina en el futuro. En rigor, Scott no abandonó su concepción etnocéntrica, fuertemente norteamericana, panamericana y monista del derecho internacional, sino que la combinó con una búsqueda de un principio moral para el derecho internacional moderno. Por último, en las conclusiones,

³⁴ En adelante me referiré a esta revista utilizando la abreviación *AJIL*.

analizo en un sentido más general la naturaleza y los alcances de la “misión civilizadora” del derecho internacional norteamericano en América Latina y las distintas formas que asumió el imperialismo legal de los Estados Unidos en la región. Discuto en esa sección, cómo en algunas circunstancias esta influencia fue etnocéntrica; por ejemplo; cuando los Estados Unidos intentaron hacer valer sus tradiciones legales y políticas locales, como su Corte Suprema de Justicia o su tradición del “derecho común”. En otros contextos, cuando los Estados Unidos impulsaron una idea panamericana y uniforme de la solidaridad hemisférica, el imperialismo legal fue homogeneizador y monista, y negó, de esta manera, las múltiples y distintas tradiciones legales locales de cada uno de los países del continente americano.

BIBLIOGRAFÍA

- Anghie, Antony, *Imperialism, Sovereignty, and the Making of International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- Becker Lorca, Arnulf, "International Law in Latin America or Latin American International Law? Rise, Fall and Retrieval of a Tradition of Legal Thinking and Political Imagination", *Harvard Journal of International Law*, Vol. 47 (2006), pp 283-305.
- Bergel, Martín, "América Latina, pero desde abajo. Prácticas y representaciones intelectuales de un ciclo histórico latinoamericanista. 1898-1936," *Cuadernos de Historia*, No 36, (2012), páginas 7-36.
- Braillard, Philippe y Senarclens, Pierre de, *El imperialismo*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Bruno, Paula, "Estados Unidos como caleidoscopio. Ensayo sobre las observaciones de Miguel Cané, Paul Groussac, Eduardo Wilde y Martín García Mérou en el fin-de-siglo", *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 39 (2013), páginas 23-38.
- Calandra, Benedetta y Franco, Marina (comps), *La Guerra Fría cultural en América Latina: desafíos y límites para una nueva mirada de las relaciones interamericanas*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2012.
- Coates, Benjamin, "Transatlantic Advocates: American International Law and U.S. Foreign Relations, 1898-1919," PhD dissertation, Columbia University, 2010.
- Cox, Robert W. (1996), "Gramsci, Hegemony and International Relations: An Essay in Method," en *Approaches to World Order*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, páginas 124-143.
- Dezalay, Yves y Bryant G. Garth, *The Internationalization of Palace Wars: Lawyers, Economists and the Contest to Transform Latin American States*, Chicago, The University of Chicago Press, 2002.
- Esquirol, Jorge L., "Latin America," en Bardo Fassbender y Anne Peters (comps), *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford: Oxford University Press, 2012, páginas 553-577.
- Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Gardner, James A., *Legal Imperialism. American Lawyers and Foreign Aid in Latin America*, Wisconsin, The University of Wisconsin Press, 1980.
- Gramsci, Antonio, *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1972.

- Hardt, Michael y Negri, Antonio, Imperio, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2002.
- Hepp, John, "James Brown Scott and the Rise of Public International Law," *Journal of the Gilded Age and Progressive Era*, Vol. 7, no. 2 (2008): 151-179.
- Ianni, Octavio y Marcos Kaplan, América Latina y Estados Unidos. Relaciones políticas internacionales y dependencia, Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1973.
- Ignatieff, Michael, "Introduction: American Exceptionalism and Human Rights", en Ignatieff, Michael (comp.), *American Exceptionalism and Human Rights*, Princeton, Princeton University Press, 2005, páginas 1-26.
- Janis, Mark Weston, "North America: American Exceptionalism in International Law," en Bardo Fassbender y Anne Peters (comps.), *Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford: Oxford University Press, 2012, pp. 525-552.
- Joseph, Gilbert M., "Close Encounters. Toward a New Cultural History of US-Latin American Relations", Joseph, Gilbert M.; Catherine C. LeGrand and Ricardo D. Salvatore (comps), *Close Encounters of Empire: Writing the Cultural History of U.S.-Latin American Relations*, Durham, NC, Duke University Press, 1998, pp. 3-46
- Kirgis, Frederic L., *The American Society of International Law's First Century, 1906-2006*, Leiden/Boston, Martinus Nijhoff Publishers, 2006.
- Koskenniemi, Martti, *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law, 1870-1960*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- Mignolo, Walter D., *Local Histories/Global Designs: Coloniality, Subaltern Knowledge and Border Thinking*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 2000.
- Miller, Nicola, *In the Shadow of the State: Intellectuals and the Quest for National Identity in Twentieth Century Spanish America*, London: Verso, 1999.
- Morgenfeld, Leandro. *Vecinos en conflicto: Argentina y Estados Unidos en las conferencias panamericanas (1889-1955)*. Buenos Aires, Continente, 2011.
- Neff, Stephen C., *Justice Among Nations: A History of International Law*, Cambridge, MA: Harvard University Press, 2014.
- Nurnberger, Ralph Dingmann, "James Brown Scott, Peace through Justice", Ph.D. dissertation, Georgetown University, 1975.
- Obregón, Liliana, "The Colluding Worlds of the Lawyer, the Scholar and the

Policy-Maker: A View of International Law from Latin America,” Wisconsin International Law Journal , Vol. 32, no. 1 (2005): 145-172.

Pagden, Anthony, Spanish Imperialism and Political Imagination. Studies in European and Spanish-American Social and Political Theory, 1513-1830, New Haven and London: Yale University Press, 1990.

Pita González, Alexandra y Carlos Marichal (comps), Pensar el antiimperialismo: Ensayos de historia intelectual latinoamericana, México, El Colegio de México, 2012.

Portantiero, Juan Carlos, Los usos de Gramsci, Buenos Aires, Grijalbo, 1999.

Said, Edward W., Cultura e imperialismo, Barcelona, Anagrama, 1996.

Salvatore, Ricardo D., “Introducción. Los lugares del saber”, en Salvatore, Ricardo D. (comp.), Los lugares del saber. Contextos locales y redes transnacionales en la formación del conocimiento moderno, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 2007, pp. 9-34.

Salvatore, Ricardo D., “Saber hemisférico y disonancias locales. Leo S. Rowe en Argentina, 1906-1919”, en Ricardo D. Salvatore (comp.), Los lugares del saber. Contextos locales y redes transnacionales en la formación del conocimiento moderno, Rosario,

Beatriz Viterbo Editora, 2007, pp. 317-357.

Salvatore, Ricardo D., Imágenes de un imperio. Estados Unidos y las formas de representación de América Latina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2006.

Salvatore, Ricardo D., “Panamericanismo práctico. Acerca de la mecánica de la penetración comercial norteamericana”, en Salvatore, Ricardo D. (editor), Culturas imperiales. Experiencia y representación en América, Asia y África, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 2005, pp. 269-300.

Scarfi, Juan Pablo, “In the Name of the Americas: The Pan-American Redefinition of the Monroe Doctrine and the Emerging Language of American International Law in the Western Hemisphere, 1898-1933,” Diplomatic History 40, no. 2 (2016): 189-218.

Scarfi, Juan Pablo, El imperio de la ley: James Brown Scott y la construcción de un orden jurídico interamericano, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2014.

Scarfi, Juan Pablo, “International Law and Pan-Americanism in the Americas, 1890-1942,” Ph.D. dissertation, University of Cambridge, 2014.

Scarfi, Juan Pablo, “La emergencia de un imaginario latinoamericanista y antiestadounidense del orden hemisférico: de la Unión

Panamericana a la Unión Latinoamericana (1880-1913),” *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 39 (2013), páginas 81-104.

Scarfi, Juan Pablo, “Re-configuraciones del saber jurídico. James Brown Scott reflota la obra de Vitoria desde Estados Unidos en años de entreguerra” en Ricardo D. Salvatore (Editor), *Los Lugares del Saber. Contextos locales y redes transnacionales en la formación del conocimiento moderno*, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 2007, páginas 269-293.

Terán, Oscar, “El primer antiimperialismo latinoamericano,” en *En busca de la ideología argentina*, Buenos Aires, Catálogos, 1986, pp. 85-97.

Zasloff, Jonathan, “Law and the Shaping of American Foreign Policy: From the Gilded Age to the New Era,” *New York University Law Review*, Vol. 78 (2003): 239-273.

